



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-33-34-002-2022-00262-00
Demandante: William Quitian Rincón
Demandado: Superintendencia de Notariado y Registro

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente de la referencia, se advierte que, el 28 de junio de 2022, el Juzgado decidió rechazar la demanda por caducidad; decisión en contra de la cual el apoderado de la parte demandante, el 5 de julio de 2022, presentó recurso de apelación.

Entonces, teniendo en cuenta que la providencia que rechaza la demanda se encuentra contenida en el listado de autos apelables, previsto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, y en consideración a que el recurso de apelación presentado por la parte actora, se incoó en el término de ejecutoria de la providencia recurrida, como lo exige el numeral 3 del artículo 244 del mismo Código, el Juzgado dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra del auto proferido el 28 de junio de 2022, a través del cual se dispuso rechazar la demanda por caducidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez